

CARÁTULA

Expediente	RR.IP. 4487/2019	
Comisionada Ponente: MCNP	Pleno: 15 de enero de 2020	Sentido: Confirmar la respuesta
Sujeto obligado: Metrobús	Folio de solicitud: 031700074919	
¿Qué solicitó la persona entonces solicitante?	<p><i>“Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 6 Constitucional que vela y garantiza el derecho al libre acceso a la información pública solicito respetuosamente me sea otorgada la siguiente información.</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <i>1. Cuál es el presupuesto asignado a METROBUS para el ejercicio fiscal 2019, favor de anexar los documentos que sustenten su respuesta.</i> <i>2. Cuál es el presupuesto asignado para la partida 1000 en el ejercicio fiscal 2019 y cuál ha sido el monto ejercido hasta septiembre de 2019, favor de anexar los documentos que sustenten su respuesta.</i> <i>3. Cuantos trabajadores tiene cada una de las áreas de METROBUS, cuáles son sus nombre y salarios, además anexar la lista de nomina que sustente la respuesta.</i> <i>4. Cuáles son las prestaciones a que son acreedores los trabajadores de METROBUS al ser contratados y si estas cumplen con los requisitos mínimos establecidos en la ley, favor de fundamentar su respuesta en base a las leyes aplicables en materia laboral.</i> <i>5. Respecto del Director General Roberto Samuel Capuano Tripp requiero me proporcione un listado de los puestos desempeñados por éste antes de ser Director de METROBUS, así como su ultimo grado escolar, favor de anexar los documentos que sustenten su respuesta</i> <i>6. Respecto del Titular de la Unidad de Transparencia de METROBUS requiero me proporcione su nombre, su ultimo grado de estudios y si cuenta con el perfil adecuado para este cargo, favor de anexar los documentos que sustenten su respuesta, así como fundamentarlo en base a las leyes respectivas.</i> <i>7. Respecto del Titular del área Jurídica de METROBUS requiero me proporcione su nombre, su ultimo grado de estudios y si cuenta con el perfil adecuado para este cargo, favor de anexar los documentos que sustenten su respuesta así como fundamentarlo en base a las leyes respectivas.</i> <i>8. Cuáles son las funciones específicas de la Consultor que fue contratada por METROBUS y cuál es el costo por los servicios que ofrece, favor de anexar los documentos que sustenten la respuesta.</i> <i>9. En que consiste el programa implementado por METROBUS denominado MB100 (Metrobus Cien), cual es la función de los trabajadores en este programa, y si este es realizado por los trabajadores en horarios laborales o en horarios extraordinarios, además deseo saber, si es realizado en tiempo extraordinario por los trabajadores de METROBUS cual es la retribución económica que se les otorga por realizar dichas actividades, favor de anexar los documentos que sustenten las respuestas.</i> <p><i>Nota entiéndase por DOCUMENTOS todos aquellos que otorguen veracidad en la información proporcionada a cada uno de los puntos antes expuestos,</i></p>	

	<i>como pueden ser lista de nomina, recibos de pago, certificados escolares, certificaciones o competencias laborales, contratos, etc.” (Sic)</i>
¿Qué respondió el sujeto obligado?	El Metrobús emitió su respuesta a través del oficio MB/DEAJ/1091/2019 de fecha 21 de octubre así mismo anexo 12 archivos digitales en los cuales se da contestación a los 9 requerimientos realizados por el entonces solicitante.
¿En qué consistió el agravio de la persona ahora recurrente?	El motivo de mi queja, es que la información que solicito se mando de manera incompleta, ya que solo se dio contestación al rubro 8 de los 9 solicitados; por lo cual se está actuando de manera omisa, y está violentando mi derecho humano al acceso a la información pública. Solicito se puede dar atención a mi queja; sobre todo sea entregada el resto de la información requerida.
¿Qué se determina en esta resolución?	Por tanto, este Instituto determina procedente, con fundamento en el artículo 244, fracción III, Confirmar la respuesta del sujeto obligado.

Ciudad de México, a 15 de enero de 2020.

VISTAS las constancias para resolver el expediente **RR. IP.4487/2019**, al cual dio origen el recurso de revisión presentado por la persona recurrente, en contra de la respuesta del Metrobús a su solicitud de acceso a información pública; se emite la presente resolución la cual versará en el estudio de la legalidad de dicha respuesta.

ÍNDICE

ANTECEDENTES	3
CONSIDERACIONES	5
PRIMERA. Competencia	5
SEGUNDA. Procedencia	6
TERCERA. Descripción de hechos y planteamiento del problema	7
CUARTA. Estudio de los problemas	15
QUINTA. Responsabilidades	16
Resolutivos	17

ANTECEDENTES

I. Solicitud de acceso a la información pública. El 04 de octubre de 2019, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en adelante PNT, la persona hoy recurrente presentó solicitud de acceso a información pública, a la que le fue asignado el folio 031700074919, mediante la cual requirió lo siguiente:

“Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 6 Constitucional que vela y garantiza el derecho al libre acceso a la información pública solicito respetuosamente me sea otorgada la siguiente información.

- 1. Cuál es el presupuesto asignado a METROBUS para el ejercicio fiscal 2019, favor de anexar los documentos que sustenten su respuesta.*
 - 2. Cuál es el presupuesto asignado para la partida 1000 en el ejercicio fiscal 2019 y cuál ha sido el monto ejercido hasta septiembre de 2019, favor de anexar los documentos que sustenten su respuesta.*
 - 3. Cuantos trabajadores tiene cada una de las áreas de METROBUS, cuáles son sus nombre y salarios, además anexar la lista de nomina que sustente la respuesta.*
 - 4. Cuáles son las prestaciones a que son acreedores los trabajadores de METROBUS a ser contratados y si estas cumplen con los requisitos mínimos establecidos en la ley, favor de fundamentar su respuesta en base a las leyes aplicables en materia laboral.*
 - 5. Respecto del Director General Roberto Samuel Capuano Tripp requiero me proporcione un listado de los puestos desempeñados por éste antes de ser Director de METROBUS, así como su último grado escolar, favor de anexar los documentos que sustenten su respuesta*
 - 6. Respecto del Titular de la Unidad de Transparencia de METROBUS requiero me proporcione su nombre, su último grado de estudios y si cuenta con el perfil adecuado para este cargo, favor de anexar los documentos que sustenten su respuesta, así como fundamentarlo en base a las leyes respectivas.*
 - 7. Respecto del Titular del área Jurídica de METROBUS requiero me proporcione su nombre, su último grado de estudios y si cuenta con el perfil adecuado para este cargo, favor de anexar los documentos que sustenten su respuesta así como fundamentarlo en base a las leyes respectivas.*
 - 8. Cuáles son las funciones específicas de la Consultor que fue contratada por METROBUS y cuál es el costo por los servicios que ofrece, favor de anexar los documentos que sustenten la respuesta.*
 - 9. En que consiste el programa implementado por METROBUS denominado MB100 (Metrobus Cien), cual es la función de los trabajadores en este programa, y si este es realizado por los trabajadores en horarios laborales o en horarios extraordinarios, además deseo saber, si es realizado en tiempo extraordinario por los trabajadores de METROBUS cual es la retribución económica que se les otorga por realizar dichas actividades, favor de anexar los documentos que sustenten las respuestas.*
- Nota entiéndase por DOCUMENTOS todos aquellos que otorguen veracidad en la información proporcionada a cada uno de los puntos antes expuestos, como pueden ser lista de nomina, recibos de pago, certificados escolares, certificaciones o competencias laborales, contratos, etc.” (sic)*

Además, señaló como medio para recibir notificaciones y modalidad de entrega de la información solicitada: “ A través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT”.

II. Ampliación de plazo para responder. El 18 de octubre de 2019, a través de la PNT, el Metrobús, en adelante, sujeto obligado, notificó una ampliación de plazo para emitir respuesta al requerimiento de la persona solicitante.

III. Respuesta del sujeto obligado. El 24 de octubre de 2019, el sujeto obligado emitió respuesta a la solicitud de acceso a la información, a través del oficio MB/DEAJ/1091/2019 de fecha 21 de octubre así mismo anexo 12 archivos digitales.

IV. Recurso de Revisión (razones o motivos de inconformidad). El 31 de octubre de 2019, inconforme con la respuesta proporcionada por el sujeto obligado, la parte recurrente interpuso recurso de revisión en el que en su parte medular señaló lo siguiente:

“El motivo de mi queja, es que la información que solicito se mando de manera incompleta, ya que solo se dio contestación al rubro 8 de los 9 solicitados; por lo cual se está actuando de manera omisa, y está violentando mi derecho humano al acceso a la información pública. Solicito se puede dar atención a mi queja; sobre todo sea entregada el resto de la información requerida.” [SIC]

V. Admisión. Previo turno conforme a lo que establece el artículo 243 de la Ley de Transparencia, la Comisionada Ponente, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en adelante la Ley de Transparencia, el 5 de noviembre de 2019, la Comisionada Ponente, con fundamento en lo establecido en los artículos 51, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, fracción I, 237, 243, de la Ley de Transparencia, acordó la admisión a trámite del recurso de revisión de la persona recurrente.

Del mismo modo, con fundamento en los artículos 230, 237, fracción III y 243, fracciones II y III, de la Ley, puso a disposición de las partes el expediente del recurso de revisión, para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, posteriores a que surtiera efecto la notificación del acuerdo, manifestaran lo que a su derecho conviniera y, exhibieran las pruebas que considerasen necesarias o expresaran sus alegatos.

VI. Manifestaciones y alegatos. Este Instituto no recibió oficio, emitido por el sujeto obligado, mediante el cual rindiera sus manifestaciones.

VII. Ampliación de Plazo para resolver. El 18 de diciembre de 2019, con fundamento en los artículos 239 y 243 segundo párrafo, de la Ley de Transparencia, se acordó la ampliación del término para resolver el presente medio de impugnación, por un plazo no mayor a diez días hábiles.

VIII. Cierre de instrucción. El 10 de enero de 2020, con fundamento en el artículo 243 fracción VII de la Ley de Transparencia, se dictó el cierre del periodo de instrucción y ordenó elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, 7, apartado D y 49 de la *Constitución Política de la Ciudad de México*, 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracción XXI, 233, 234, 236, 237, 238, 239, 242, 243, 244, 245, 246, 247 y 253 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*; 2, 3, 4, fracciones I, XI, XII y XVIII, 12, fracciones I y IV, 13, fracción IX y X y

14, fracciones III, IV y VII, del *Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*.

SEGUNDA. Procedencia. Este Instituto de Transparencia considera que el medio de impugnación reúne los requisitos de procedencia previstos en los artículos 234, 236 fracción I y artículo 237 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación:

a) Forma. El recurrente presentó el recurso de revisión, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, mediante el sistema electrónico INFOMEX, haciendo constar nombre, medio para oír y recibir notificaciones, identificó al sujeto obligado ante el cual presentó solicitud, señaló el acto que recurre y expuso los hechos y razones de inconformidad correspondientes.

b) Oportunidad. La presentación del recurso de revisión es oportuna, dado que el recurrente lo presentó dentro del plazo de quince días hábiles al que se refiere el artículo 236 de la Ley de Transparencia.

c) Improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial P. /J. 122/99 **IMPROCEDENCIA. ESTUDIO OFICIOSO EN EL RECURSO DE REVISIÓN DE MOTIVOS DIVERSOS A LOS ANALIZADOS EN LA SENTENCIA COMBATIDA**¹

¹ Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, 192902 2 de 2, Pleno, Tomo X, Noviembre de 1999, Pag. 28 Jurisprudencia(Común)

En este orden de ideas, este órgano garante no advirtió la actualización de alguna de las causales previstas por el artículo 248 de Ley de Transparencia o por su normatividad supletoria, asimismo el sujeto obligado no hizo valer alguna causal de improcedencia, por lo que este Instituto determina oportuno entrar al estudio de fondo del presente medio de impugnación.

TERCERA. Descripción de hechos y planteamiento del problema a resolver.

En su solicitud, la persona ahora recurrente le requirió al Metrobús, lo siguiente:

- “1. Cuál es el presupuesto asignado a METROBUS para el ejercicio fiscal 2019, favor de anexar los documentos que sustenten su respuesta.*
 - 2. Cuál es el presupuesto asignado para la partida 1000 en el ejercicio fiscal 2019 y cuál ha sido el monto ejercido hasta septiembre de 2019, favor de anexar los documentos que sustenten su respuesta.*
 - 3. Cuantos trabajadores tiene cada una de las áreas de METROBUS, cuáles son sus nombre y salarios, además anexar la lista de nomina que sustente la respuesta.*
 - 4. Cuáles son las prestaciones a que son acreedores los trabajadores de METROBUS a! ser contratados y si estas cumplen con los requisitos mínimos establecidos en la ley, favor de fundamentar su respuesta en base a las leyes aplicables en materia laboral.*
 - 5. Respecto del Director General Roberto Samuel Capuano Tripp requiero me proporcione un listado de los puestos desempeñados por éste antes de ser Director de METROBUS, así como su ultimo grado escolar, favor de anexar los documentos que sustenten su respuesta*
 - 6. Respecto del Titular de la Unidad de Transparencia de METROBUS requiero me proporcione su nombre, su ultimo grado de estudios y si cuenta con el perfil adecuado para este cargo, favor de anexar los documentos que sustenten su respuesta, así como fundamentarlo en base a las leyes respectivas.*
 - 7. Respecto del Titular del área Jurídica de METROBUS requiero me proporcione su nombre, su ultimo grado de estudios y si cuenta con el perfil adecuado para este cargo, favor de anexar los documentos que sustenten su respuesta así como fundamentarlo en base a las leyes respectivas.*
 - 8. Cuáles son las funciones específicas de la Consultor que fue contratada por METROBUS y cuál es el costo por los servicios que ofrece, favor de anexar los documentos que sustenten la respuesta.*
 - 9. En que consiste el programa implementado por METROBUS denominado MB100 (Metrobus Cien), cual es la función de los trabajadores en este programa, y si este es realizado por los trabajadores en horarios laborales o en horarios extraordinarios, además deseo saber, si es realizado en tiempo extraordinario por los trabajadores de METROBUS cual es la retribución económica que se les otorga por realizar dichas actividades, favor de anexar los documentos que sustenten las respuestas.*
- Nota entiéndase por DOCUMENTOS todos aquellos que otorguen veracidad en la información proporcionada a cada uno de los puntos antes expuestos, como pueden ser lista de nomina, recibos de pago, certificados escolares, certificaciones o competencias laborales, contratos, etc.” (Sic)*

En su respuesta, el sujeto obligado a través del oficio MB/DEAJ/1091/2019 de fecha 21 de octubre, da contestación a los requerimientos realizados por el hoy recurrente, haciendo un total de 12 archivos digitales anexos.

Ciudad de México, a 21 de octubre de 2019
MB/DEAJ/1091/2019
Asunto: Atención a la SIP 0317000074919.

SOLICITANTE DE INFORMACIÓN
PRESENTE

En atención a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 0317000074919, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia en la que requirió:


Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 6 Constitucional que vela y garantiza el derecho al libre acceso a la información pública solicitó respetuosamente me sea otorgada la siguiente información.

1. Cuál es el presupuesto asignado a METROBUS para el ejercicio fiscal 2019, favor de anexar los documentos que sustenten su respuesta.
2. Cuál es el presupuesto asignado para la partida 1000 en el ejercicio fiscal 2019 y cuál ha sido el monto ejercido hasta septiembre de 2019, favor de anexar los documentos que sustenten su respuesta.
3. Cuántos trabajadores tiene cada una de las áreas de METROBUS, cuáles son sus nombre y salarios, además anexar la lista de nómina que sustente la respuesta.
4. Cuáles son las prestaciones a que son acreedores los trabajadores de METROBUS al ser contratados y si estas cumplen con los requisitos mínimos establecidos en la ley, favor de fundamentar su respuesta en base a las leyes aplicables en materia laboral.
5. Respecto del Director General Roberto Samuel Capuano Tripp requiero me proporcione un Estado de los puestos desempeñados por éste antes de ser Director de METROBUS, así como su último grado escolar, favor de anexar los documentos que sustenten su respuesta.
6. Respecto del Titular de la Unidad de Transparencia de METROBUS requiero me proporcione su nombre, su último grado de estudios y si cuenta con el perfil adecuado para este cargo, favor de anexar los documentos que sustenten su respuesta, así como fundamentarlo en base a las leyes respectivas.
7. Respecto del Titular del área Jurídica de METROBUS requiero me proporcione su nombre, su último grado de estudios y si cuenta con el perfil adecuado para este cargo, favor de anexar los documentos que sustentan su respuesta así como fundamentarlo en base a las leyes respectivas.
8. Cuáles son las funciones específicas de la Consultor que fue contratada por METROBUS y cuál es el costo por los servicios que ofrece, favor de anexar los documentos que sustenten la respuesta.
9. En que consiste el programa implementado por METROBUS denominado MB100 (Metrobus Cien), cual es la función de los trabajadores en este programa, y si este es realizado por los trabajadores en horarios laborales o en horarios extraordinarios, además deseo saber, si es realizado en tiempo extraordinario por los trabajadores de METROBUS cual es la retribución económica que se les otorga por realizar dichas actividades, favor de anexar los documentos que sustentan las respuestas.



Nota entendiéndose por DOCUMENTOS todos aquellos que otorguen veracidad en la información proporcionada a cada uno de los puntos antes expuestos, como pueden ser lista de nómina, recibos de pago, certificados escolares, certificaciones o competencias laborales, contratos, etc. (Sic)

En atención a sus requerimientos le comento su solicitud fue canalizada a la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas, para que en virtud de sus atribuciones atendiera sus requerimientos; por lo que anexo a la presente las Notas Informativas de:

- Directora de Finanzas, Lic. Nadia L. Velarde Tamariz, de fecha 16 de octubre de 2019. En la atiende los cuestionamientos identificados con los numerales 1 y 2.



4/6

  GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

METROBÚS
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS

Jefa de Unidad Departamental de Administración de Capital Humano, Andrea Granados Torres, de fecha 18 de octubre de 2019. En la que atiende las interrogantes 3, 4, 5, 6, 7 y 9.

Jefe de Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales, C.P. José Marco Antonio López García, de fecha 17 de octubre de 2019. En la que se refiere a la pregunta 8.

Asimismo, se anexa el Oficio MB/DG/JSUC/0116/2019 de la Jefa de Unidad Departamental de Servicios a Usuarios y Comunicación, en la que cita la información proporcionada por la Coordinadora de la Tercera Etapa del Proyecto MB100, la C. Karina Cabello Mora.

Por otro lado, y en referencia a su requerimiento:

6. Respecto del Titular de la Unidad de Transparencia de METROBUS requiero me proporcione su nombre, su último grado de estudios y si cuenta con el perfil adecuado para este cargo, favor de anexar los documentos que sustenten su respuesta, así como fundamentarlo en base a las leyes respectivas.

En primer lugar, es necesario señalar que no existe perfil definido para ser Responsable o Titular de la Unidad de Transparencia.

No obstante, cabe citar lo establecido en los artículos 24 fracciones III y IV, 92 y 93 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en los que se señala:

Artículo 24. Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza:

III. Constituir el Comité de Transparencia, las Unidades de Transparencia y vigilar su correcto funcionamiento de acuerdo a su normatividad interna;

IV. Designar en las Unidades de Transparencia a los titulares que dependan directamente del titular del sujeto obligado y que preferentemente cuenten con experiencia en la materia;

Capítulo IV
De la Unidad de Transparencia



Artículo 92. Los sujetos obligados deberán de contar con una Unidad de Transparencia, en oficinas visibles y accesibles al público, que dependerá del titular del sujeto obligado y se integrará por un responsable y por el personal que para el efecto se designe. Los sujetos obligados harán del conocimiento del Instituto la integración de la Unidad de Transparencia.

Artículo 93. Son atribuciones de la Unidad de Transparencia:

Avenida Cuauhtémoc 16, colonia Doctores,
Alcaldía Cuauhtémoc C.P. 06720, Ciudad de México
T. 5761 6858, 5761 6860, 5761 6864 y 5761 6870


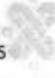
CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS

4



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

**METROBÚS
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS**



I. Capturar, ordenar, analizar y procesar las solicitudes de información presentadas ante el sujeto obligado;

II. Recabar, publicar y actualizar las obligaciones de transparencia a las que refiere la Ley;

III. Proponer al Comité de Transparencia del sujeto obligado, los procedimientos internos que contribuyan a la mayor eficiencia en la atención de las solicitudes de acceso a la información;

IV. Recibir y tramitar las solicitudes de información así como darles seguimiento hasta la entrega de la misma, haciendo entre tanto el correspondiente resguardo;

V. Llevar el registro de las solicitudes de acceso a la información, y actualizarlo trimestralmente, así como sus trámites, costos y resultados, haciéndolo del conocimiento del Comité de Transparencia correspondiente;

VI. Asesorar y orientar de manera sencilla, comprensible y accesible a los solicitantes sobre:

- a) La elaboración de solicitudes de información;
- b) Trámites y procedimientos que deben realizarse para solicitar información; y
- c) Las instancias a las que puede acudir a solicitar orientación, consultas o interponer quejas sobre la prestación del servicio.

VII. Efectuar las notificaciones correspondientes a los solicitantes;

VIII. Habilitar a las personas servidoras públicas de los sujetos obligados que sean necesarios, para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;

IX. Formular el programa anual de capacitación en materia de Acceso a la Información y apertura gubernamental, que deberá de ser instrumentado por la propia unidad;

X. Apoyar al Comité de Transparencia en el desempeño de sus funciones;

XI. Establecer los procedimientos para asegurarse que, en el caso de información confidencial, ésta se entregue sólo a su titular o representante;

XII. Operar los sistemas digitales que para efecto garanticen el Derecho a Acceso a Información;

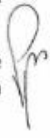
XIII. Fomentar la Cultura de la Transparencia; y

XIV. Las demás previstas en esta Ley, y demás disposiciones aplicables de la materia.

De dicha normatividad se desprende la obligación de este Organismo Público Descentralizado (Metrobús) de contar con una Unidad de Transparencia y que dicho personal preferentemente tenga conocimientos en la materia.

Por lo que, me permito informarte que el pasado 15 de febrero el Director General de Metrobús, Roberto Samuel Capuano Tripp, designó a la que suscribe como Titular de la Unidad de Transparencia.

Por cuanto hace a la experiencia a que alude el artículo 24 fracción IV, se le informa que de acuerdo con el Manual Administrativo MA-28/261118-E-SEMOVI-MB-2/2011 vigente, la



Avenida Cuauhtémoc 16. colonia Doctores,
Alcaldía Cuauhtémoc C.P. 06720, Ciudad de México
T. 5761 6858, 5761 6860, 5761 6864 y 5761.6870

**CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS**



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

METROBÚS
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS

Jefatura de Unidad Departamental de Servicios Legales, adscrita a esta Dirección Ejecutiva ha tenido funciones en esta materia, respecto a atender las solicitudes de información pública que por su naturaleza competen a esta Dirección y asesorar, a la entonces Oficina de Información Pública, ahora Unidad de Transparencia sobre la elaboración de informes de Ley, alegatos y desahogos de requerimientos derivados de solicitudes de información pública (Se anexa parte del Manual que lo especifica); acciones que se llevaban a cabo con la supervisión directa de la Titular de la ahora Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.

Aunado a que, a la capacitación que en materia de Transparencia ha tenido esta Directora de Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, la cual se cita:



- Introducción a Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, agosto 2016.
- Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, julio 2011.
- Ética pública, abril 2011.
- Reformas a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, octubre 2011.
- Ley de de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, mayo 2010.
- Introducción a la Ley de Protección de Datos personales en posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México, junio 2019.
- Taller de Prueba de Daño, junio 2019.

Por otro lado, en atención a **"sí cuenta con el perfil adecuado"**; el derecho a la información pública es la prerrogativa de toda persona para acceder a la información, generada, administrada o en posesión de los entes obligados, la cual se considera un bien de dominio público accesible a cualquier persona, principalmente tratándose de información relativa al funcionamiento y las actividades que desarrollan, con la única excepción de aquella considerada como de acceso restringido en sus modalidades de reservada y confidencial.

Sin embargo, del contenido de dicho requerimiento, se puede advertir que el mismo no versa sobre información contenida en documentos generados o en poder de este Organismo Público Descentralizado, toda vez que su cuestionamiento versa sobre la posibilidad de que los Servidores Públicos realicen un pronunciamiento categórico, acerca de "alguna situación particular", por lo que es necesario establecer, que dicho pronunciamiento no se encuentra amparado en algún documento generado, administrado

Avenida Cuauhtémoc 16. colonia Doctores,
Alcaldía Cuauhtémoc C.P. 06720, Ciudad de México
T. 5761 6858, 5761 6860, 5761 6864 y 5761.6870

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS

 **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**  **METROBÚS DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS**

conformidad con nuestras atribuciones, lo que contraviene precisamente el contenido de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en consecuencia únicamente se obtendría una declaración o un pronunciamiento de índole subjetivo, carente de fundamentación y motivación, siendo éstos requisitos esenciales en la emisión de todo acto de autoridad.

Por otra parte y en atención a: **"8. Cuáles son las funciones específicas de la Consultora que fue contratada por METROBÚS y cuál es el costo por los servicios que ofrece, favor de anexar los documentos que sustenten la respuesta."**

Se informa que se realizó una Consultoría denominada "Desarrollo de un nuevo esquema legal y operativo en Metrobús", la cual fue contratada por el Banco Interamericano de Desarrollo BID Organización Financiera Internacional representada por Tomás Andrés Bermúdez Bracho y Palomar Vizcaíno, Abogados Sociedad Civil; para que la Consultora proporcione recomendaciones a cambios a los documentos legales que sustentan la operación de Metrobús.

Las funciones específicas de los "servicios de consultoría" están detalladas en los términos y condiciones del Contrato a suma alzada C-ME-T1334-P007 y anexos (Términos de referencia: Anexo A y Propuesta/oferta de la Consultora: Anexo B).

El costo total de los servicios de consultoría es de US\$35,000.00 (treinta y cinco mil dólares americanos 00/100), recursos pagados por el Banco Interamericano de Desarrollo BID y no así con recursos del presupuesto asignado a este Organismo.

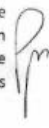
Información que en apego al principio de máxima publicidad se adjunta a este oficio.

Lo anterior se informa en apego al principio de máxima publicidad y conforme a lo establecido en el artículo 208 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que a la letra señala:

Artículo 208. Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita. (Énfasis añadido)

Finalmente, se le informa que en caso de estar inconforme con la respuesta a su solicitud de información, podrá interponer un recurso de revisión ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México dentro de los quince días siguientes contados a partir de la notificación de la respuesta a su solicitud de información o del vencimiento del plazo para la entrega de dicha respuesta, cuando esta no hubiese sido entregada, ello en términos de los numerales

Avenida Cuauhtémoc 16, colonia Doctores,
Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México
T. 5761 6858, 5761 6860, 5761 6864 y 5761.6870


CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS

 **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**  **METROBÚS DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS**

233, 234, 236 y 237 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENAMENTE


LIC. MARIA PATRICIA BECERRA SALAZAR
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE METROBÚS

Ahora bien respecto de los archivos anexos se describe el contenido de los mismos:

- **Nota Informativa**, de fecha 16 de octubre, emitida por la Directora de Finanzas, Lic, Nadía L. Velarde Tamariz, dando respuesta a los requerimientos con **numerales 1 y 2.**

1.-Cual es el presupuesto asignado a METROBÚS para el Ejercicio Fiscal 2019, favor de anexar los documentos que sustenten su respuesta.

Conforme al artículo 9 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019, a Metrobús, se le asigno un monto de \$902,009,562.00 (novecientos dos millones nueve mil quinientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.).

Se adjunta en medio magnético el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019.

2.- Cual es el presupuesto asignado para la partida 1000 en el ejercicio fiscal 2019 y cuál ha sido el monto ejercido hasta septiembre de 2019, favor de anexar los documentos que sustenten su respuesta.

A continuación se muestra una tabla en donde se refleja el Presupuesto Original y el Presupuesto Ejercido del Capítulo 1000 "Servicios personales", de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) correspondiente al periodo enero-septiembre del 2019.

PRESUPUESTO 2019 Enero-Septiembre (Pesos con dos decimales)		
CAPITULO DEL GASTO	ORIGINAL	EJERCIDO
1000 "Servicios personales"	79,625,724.00	46,597,001.91

Se adjunta en medio magnético Informe Presupuestal de los Ingresos y Egresos, en donde se refleja el Presupuesto Original y el Presupuesto Ejercido al 30 de septiembre del 2019, de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) vigente.

- **Nota Informativa**, de fecha 18 de octubre, emitida por la Jefatura de Unidad Departamental de Administración de Capital Humano, dando respuesta a los requerimientos con **numerales 3,4,5,6,7 y 9**.

Anexando lo siguiente:

- Relación del personal de estructura vigente al 15 de octubre de 2019, consistente en una tabla de Excel con los rubros de plaza, número de empleado, nombre del servidor público, nivel salarial, percepción mensual bruta, área de adscripción y nombre del puesto.
 - Relación de prestadores de servicios contratados bajo el régimen de honorarios asimilables a salarios vigentes al 15 de octubre de 2019, consistente en una tabla de Excel con los rubros de consecutivo, folio, número de empleado, nombre, apellidos, nivel, sexo, fecha del periodo del contrato, importe mensual bruto y área de adscripción.
 - Formato del Artículo 121, fracción XVII A, de las obligaciones de transparencia, relativo al Currículo de Servidores Públicos del Metrobús.
 - Tabulador de sueldos para servidores públicos superiores, mandos medios, líderes coordinadores y Enlaces, vigente a partir del 1 de enero de 2019.
-
- **Nota Informativa**, de fecha 17 de octubre, emitida por la Jefatura de Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales, dando respuesta al requerimiento **numeral 8**, anexando en versión pública el contrato número MB/DEAF/CT/015/2019, a favor de la razón SOCIAL "Sollertis Asesoría Integral, S.A de C.V."
-
- **Oficio MB/DG/JSUC/0116/2019** de fecha 18 de octubre de 2019 emitido por la Jefatura de Unidad Departamental de Servicios a Usuarios y Comunicación, dando respuesta al requerimiento **numeral 9**, respecto del programa implementado por Metrobús denominado MB100.

- **Oficio MB/DEAJ/1091/2019** de fecha 21 de octubre de 2019 emitido por la Titular de la Unidad de Transparencia, dando respuesta al requerimiento **numeral 9**, respecto del programa implementado por Metrobús denominado MB100.

A partir de la descripción de los hechos que obran en las constancias que conforman el expediente del presente recurso de revisión, se advierte que la presente resolución debe resolver si la respuesta del sujeto obligado atendió a cada uno de los requerimientos de la persona ahora recurrente y si dicha respuesta se emitió debidamente fundada y motivada por cuanto hace a sus facultades y atribuciones.

CUARTA. Estudio de los problemas.

Del análisis de las constancias que obran en el expediente y derivado del estudio de cada uno de los archivos que el sujeto obligado remitió al entonces solicitante, se advierte que la respuesta a la solicitud se encuentra fundada y motivada, satisfaciendo los extremos de la solicitud, por lo que este *Instituto* concluye que el **agravio** del recurrente es **infundado**.

La respuesta proporcionada por el *Sujeto Obligado* es congruente y exhaustiva, requisitos con los que debe cumplir de conformidad con el artículo 6, fracción X, de la *LPACDMX*, ordenamiento de aplicación supletoria a la *Ley de Transparencia*, ya que todo acto administrativo debe apegarse a los principios de **congruencia y exhaustividad**, entendiéndose por lo primero la concordancia que debe existir entre el pedimento formulado y la respuesta, y por lo segundo el que se pronuncie expresamente sobre cada uno de los puntos pedidos, lo que en materia de transparencia y acceso a la información pública se traduce en que las respuestas que emitan los sujetos obligados deben guardar una relación lógica con lo solicitado y **atender de manera precisa, expresa y categórica, cada uno de los contenidos de**

información requeridos por el particular, a fin de satisfacer la solicitud correspondiente.

Con base en el estudio realizado, este *Instituto* determina que **el agravio único resulta infundado**, toda vez que el *Sujeto Obligado* proporcionó la información solicitada, en términos de lo estipulado en la *Ley de Transparencia*.

Por lo antes expuesto y fundado, de conformidad con el artículo 244, fracción III, de la Ley de Transparencia, se **CONFIRMAR** el presente recurso de revisión contra la respuesta emitida por el sujeto obligado..

QUINTO. Responsabilidades. Cabe destacar que este Instituto no advierte que en el presente caso, los servidores públicos del sujeto obligado, hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Finalmente, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, se informa al recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnar la presente resolución ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Pleno de este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Instituto

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones expuestas en el Considerando Cuarto de esta resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción III de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **CONFIRMA** la respuesta emitida por el Sujeto Obligado conforme a lo expuesto previamente.

SEGUNDO. Se dejan los derechos a salvo del solicitante para que realice la denuncia por la vía correspondiente.

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a las partes, que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnar la misma ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

CUARTO. Notifíquese la presente resolución a la persona recurrente a través del medio señalado para tal efecto y por oficio al sujeto obligado.

Así lo resolvieron, las y los Comisionados Ciudadanos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México: Julio César Bonilla Gutiérrez, Arístides Rodrigo Guerrero García, María del Carmen Nava Polina, Elsa Bibiana Peralta Hernández, y Marina Alicia San Martín Reboloso ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, en Sesión Ordinaria celebrada el 15 de enero de 2020, quienes firman para todos los efectos legales a que haya lugar.

HJRT/JFBC/LIOF

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO PRESIDENTE**

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO CIUDADANO**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO**